
LEY N° 4577

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/07/2010 - B.Inf. 44/2010

Sancionada: 02/09/2010

Promulgada: 24/09/2010 - Decreto: 805/2010

Boletín Oficial: 07/10/2010 - Número: 4870

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley R n° 4228, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el Area Específica de Atención de Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Artículo 2°.- Incorpórase a la ley R n° 4228, el artículo 3° que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, tendrá a su cargo la elaboración de materiales de comunicación social y capacitaciones destinados a la:

Prevención Primaria: Acciones directas para disminuir la incidencia de los trastornos, con abordaje desde todos los organismos gubernamentales (Ministerio de Educación, Ministerio de Familia y otros).

Prevención Secundaria: Tiende a reducir el tiempo entre la aparición del trastorno y el inicio del tratamiento, la que abarca diagnóstico y tratamiento precoz, tratamientos correctos y recurso asistencial eficaz.

Prevención Terciaria: Actúa sobre síntomas y complicaciones de la enfermedad, abarca cuidados mínimos pero suficientes para evitar complicaciones más graves.

Asimismo se coordinarán con el Ministerio de Educación acciones destinadas a Prevención Primaria para los diferentes establecimientos educativos de la provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.